



DISPOSICIÓN VMME N° 11/2024

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE GRANITO, A FAVOR DE ECOMIPA - EMPRESA CONSTRUCTORA MINERA PARAGUAYA SA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA DE LA SIERRA, DISTRITO DE SAN ALFREDO DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN.

San Lorenzo, 20 de marzo de 2024.

VISTO: El expediente con MEU N° 5952/2024, de fecha 29 de enero del 2024, por el cual el representante de la empresa ECOMIPA SA, solicita Permiso de Habilitación para la Explotación de una Cantera de Granito, a ser desarrollada en un inmueble arrendado por la solicitante, individualizado con Finca N° 3105, Padrón N° 2811, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 457630 y Norte 7491045, ubicada en la localidad de Santa María de la Sierra, distrito de San Alfredo, departamento de Concepción.

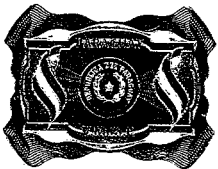
CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente, se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 34/2024 expresando en su parte conclusiva que: "analizando los documentos presentados por la **EMPRESA CONSTRUCTORA MINERA PARAGUAYA SA**, ha **dado cumplimiento** a los requisitos legales requeridos por el Decreto N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013".

Que, por Memorandum DER N° 9/2024, del Departamento de Explotación de Rocas, se concluye que: "esta dependencia considera que las documentaciones técnicas-geológicas **cumplen** con todo lo solicitado en el Decreto Reglamentario".

Que, la cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio mediante Acta de Fiscalización 6/2024, recomendando su habilitación.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, habiendo verificado el expediente presentado por la empresa ECOMIPA SA, en su Acta CE N° 4 de fecha 15 de marzo del año 2024, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR el Permiso de Habilitación para la Explotación de la Cantera de Caliza, siendo su **REGISTRO EL N° 402**.

Que, ante todo lo expuesto precedentemente se recomienda a la superioridad dar curso



Abg. Mauricio Bejarano
Viceministro de Minas y Energía



favorable a lo peticionado; otorgándole el Permiso para la explotación, cuya vigencia será desde la fecha de la presente disposición, hasta el 27 de setiembre del 2028, en virtud a lo establecido en la clausula Tercera del Contrato y de conformidad a lo estipulado en el artículo 135° del Decreto reglamentario.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

- Artículo 1°** Otorgar el Permiso de Habilitación para Explotación de una Cantera de Granito, a la empresa ECOMIPA SA, cuyo número de registro es el 402, en el inmueble individualizado con Finca N° 3105, Padrón N° 2811, ubicada en la localidad de Santa María de la Sierra, distrito de San Alfredo, departamento de Concepción.
- Artículo 2°** Establecer que el presente permiso tendrá vigencia desde la fecha de la presente Disposición hasta el 27 de setiembre del 2028.
- Artículo 3°** Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 10.000 m³.
- Artículo 4°** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.
- Artículo 5°** El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.
- Artículo 6°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. MAURICIO BELARANO, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

